



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 11/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CANTERAS Y CALES S.A.S. CANTECAL S.A.S**, con NIT 900.939.730-9, representada legalmente por el señor **ADIEL ANCISAR ROJAS ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía **74.181.955**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **LI2-08021**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080009464 del 25 de noviembre del de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CANTERAS Y CALES S.A.S. CANTECAL S.A.S**, con NIT 900.939.730-9, representada legalmente por el señor **ADIEL ANCISAR ROJAS ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía 74.181.955, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **LI2-08021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS O PIEDRAS DE CALIZA DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2011, con el código: **LI2-08021**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Allegue explicación de por qué se están reportando variaciones en la producción de los trimestres evaluados en la visita de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad CANTERAS Y CALES S.A.S. CANTECAL S.A.S, con NIT 900.939.730-9, representada legalmente por el señor ADIEL ANCISAR ROJAS ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía 74.181.955, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. LI2-08021, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS O PIEDRAS DE CALIZA DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de SONSÓN de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2011, con el código: LI2-08021, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto:

- Instale y adecue las cunetas perimetrales para el controlar y mejorar el manejo de las aguas y drenajes de escorrentía.
- Instale señalización principalmente en los frentes de explotación, vías de acceso y botadero de tipo informativo, preventivo y de seguridad.
- Mantenga toda la documentación relacionada con el Contrato de Concesión No. LI2-08021 o en su defecto copia de esta en las oficinas del título minero.
- Implemente y socialice el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Lo anterior, so pena de iniciar tramite sancionatorio.

PARAGRAFO PRIMERO: Se le ADVIERTE al titular debe llegar a la autoridad minera evidencia de cumplimiento de las mismas y de igual manera se verificará por parte de esta delegada el cumplimiento de dichos requerimientos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad CANTERAS Y CALES S.A.S. CANTECAL S.A.S, con NIT 900.939.730-9, representada legalmente por el señor ADIEL ANCISAR ROJAS ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía 74.181.955, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. LI2-08021, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS O PIEDRAS DE CALIZA DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de SONSÓN de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2011, con el código: LI2-08021, para que en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente acto:

- Mejoramiento del método de explotación y la geometría del frente de explotación cumpliendo con el decreto 2222 de 1993, con el fin de garantizar condiciones seguras para el desarrollo de las labores extractivas en la mina.
- Mejoramiento de las terrazas y vías de acceso al título cumpliendo con el decreto 2222 de 1993, con el fin de garantizar condiciones seguras para el desarrollo de las labores extractivas en la mina.

PARAGRAFO PRIMERO: Se le ADVIERTE al titular debe llegar a la autoridad minera evidencia de cumplimiento de las mismas y de igual manera se verificará por parte de esta delegada el cumplimiento de dichos requerimientos.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1274645 del día 16 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de septiembre del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 18 de septiembre de 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

